



RAD.080013153015-2021-00281-00

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con la demanda ejecutiva instaurada por la sociedad BANCO POPULAR S.A. en contra de BETTY LUZ HERNANDEZ HERNANDEZ, informándole que se solicita corregir el auto de fecha 10 de febrero de 2022.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de febrero de 2022.

LA SECRETARIA,

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En virtud de lo expuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, revisado el numeral 1° de la parte resolutive del auto de fecha 10 de febrero de 2022, mediante el cual se decretó el mandamiento de pago, se observa que se incurrió en un error de transcripción, en consecuencia, se corregirá el correspondiente yerro, por lo que se,

R E S U E L V E:

1. Corregir el numeral 1° del auto de fecha 25 de noviembre de 2021, quedando de la siguiente manera:

“1. Decretase mandamiento de pago en contra de BETTY LUZ HERNANDEZ HERNANDEZ para que dentro del término de cinco (5) días le pague a la entidad BANCO POPULAR S.A., las siguientes sumas de dinero:

-Por la suma de (\$101.959.646) por concepto de capital contenido en el pagaré No 22003260007718.

-Por la suma de (\$5.879.922) por concepto de intereses corrientes desde el día 05 de mayo de 2021 hasta el día 05 de noviembre de 2021.

-Por la suma de (\$77.291.512) por concepto de capital contenido en el pagaré No 22003260008824.

-Por la suma de (\$4.071.146) por concepto de intereses corrientes desde el día 05 de junio de 2021 hasta el día 05 de noviembre de 2021.

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





*-Los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley desde la fecha de vencimiento de cada pagaré hasta que se efectúe el pago.
-Por los gastos y costas que genere la ejecución”*

2. Notifíquese la presente providencia a los demandados en la forma establecida en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

188582de8f20bcb980d1af15aca580cd38a0c6e0b845cd352a1472a1692bda56

Documento generado en 24/02/2022 02:38:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

